

# PERFIL DE CONTRATANTE

CALLES NARANJO Y CIPRES adj prov  
47/10.

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto, lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 08.09.10 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, de las OBRAS DE DE REHABILITACIÓN DE CASCO URBANO EN ARROYO DE LA MIEL, CALLES NARANJO Y CIPRÉS, (expte. 47/10), por un importe máximo de 235.687,26 € + 42.423,71 € correspondientes al IVA.

Resultando que tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron 22 solicitudes de participación.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 08.10.10, acordó la inadmisión del solicitante CONFOMRAS REHABILITACION DE OBRA NUEVA, S.L., al llegar su oferta fuera del plazo otorgado al efecto y no haberse presentado la misma en correos, ni haberse remitido el fax a que se refiere la cláusula 9.1 del PCAP.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29.10.10 se seleccionó a 21 solicitantes, invitándoles a presentar ofertas, de los cuales sólo 11 la presentaron en el plazo otorgado al efecto.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 10.12.10, excluyó a los solicitantes ROSAURO Y GIL, S.L. y PROBINSIA VIAS Y OBRAS, S.L.U., al haber presentados sus ofertas fuera del plazo otorgado al efecto.

Resultando que a la vista de lo informado el 20.12.10 por los Servicios Técnicos Municipales las ofertas presentadas por las entidades PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARAMORRO, S.L. y PRINZA, S.L., contienen valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el PCAP de aplicación, razón por la que, mediante Resolución de la Alcaldía de 05.01.11, se les requiere para que justifiquen sus ofertas.

Resultando que por la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARAMORRO, S.L. se ha presentado justificación de su oferta que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y que la entidad PRINZA, S.L. no ha presentado documentación alguna para justificar su oferta.

Vista el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 04.02.11 que propone el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:



ver  
dorso  
1/1/11  
HO...

**CUADRO CON ESPECIFICACIÓN DE LOS TOTALES DE PLAZOS Y OFERTAS ECONOMICAS SEGUN EL SOBRE N° 3**

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	REDUCCIÓN PLAZOS	PUNTOS TOTALES
EMIN	28.44	16.9	45.34
COVALCO	13.20	16.9	30.10
COSPEL	49.05	16.15	65.20
BENALCONS	17.78	16.46	34.20
ECUR	13.28	19.23	32.51
PRINZA	*** 57.45	16.92	74.37
ALMISOL	39.87	14.77	54.64
VEROSA	25.40	19.23	44.63
ADITEL	25.40	18.46	43.86
CARAMORRO	80	15.08	95.08
ITUVAL	22.86	16.90	39.76

Resultando que la citada sesión de la Mesa de Contratación de 04.02.11 propone la adjudicación provisional del contrato a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARAMORRO, S.L., al ser su oferta la mas ventajosa.

## RESUELVO :

**ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el referido contrato a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARAMORRO, S.L., por un importe de 161.445,77 € + 29.060,23 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 190.506,00 € y con un plazo de ejecución de 98 días naturales.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 de la LCSP, en el plazo de **QUINCE DIAS HABLES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

**a) Obligaciones Tributarias.**

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de Febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de



21 de Febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Fianza definitiva.**

Acreditación de haber constituido en la Caja Municipal una garantía definitiva por importe de **8.072,29 €**

**Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 17 FEB. 2011

LA VICESECRETARIA,